

### Competencias de la Comisión de Deportes

1. Aprobar reglamento de régimen interior y de uso de las instalaciones de cuya gestión está encargado el Patronato, y elevarlos al Ayuntamiento para su aprobación definitiva.
2. Utilizar los bienes adscritos al Patronato y disponer las obras necesarias para su mejora, conservación, entretenimiento y reparación.
3. Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 0,30% de los recursos ordinarios del Presupuesto del Patronato y no exceda de 3.100.000 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el importe indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.

Será necesaria la autorización del Pleno municipal para celebrar contratos de cuantía superior a las citadas.

La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 0,30 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y no exceda de 300.000 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

  - a. Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.
  - b. Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

Será necesaria la autorización del Pleno municipal para celebrar contratos relativos a bienes de cuantía superior a las citadas.

Asimismo la adquisición de bienes a título gratuito cuando lleve aneja alguna condición o modalidad onerosa requerirá aprobación de la Junta de Gobierno Local.
4. El otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de los bienes afectos al servicio.
5. Otorgar representaciones y delegaciones para cometidos propios del régimen y administración de los servicios encomendados.
6. Aprobar el Proyecto de Presupuesto del Patronato para su aprobación por el Pleno de la Corporación y desarrollar el mismo en cada ejercicio.
7. Proponer al Ayuntamiento las tasas aplicables a los servicios prestados, a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal.
8. Someter a aprobación del Ayuntamiento la plantilla de personal, acordando los nombramientos, el ascenso, despido y remuneraciones del mismo con sujeción a dicha plantilla, conforme establezcan las disposiciones legales vigentes y los acuerdos del propio Patronato.
9. El ejercicio de toda clase de acciones de conformidad con la capacidad jurídica establecida en los presentes Estatutos.
10. Formar y mantener el inventario del Patronato, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dando cuenta al Ayuntamiento.
11. Contratar con profesionales, especialistas, empresas, entidades, y en general, con personas físicas o jurídicas, la prestación de servicios personales de toda clase, que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
12. Aprobar las Bases de Actuación, Programas y Proyectos referidos al calendario anual de actividades y formalizar al fin de cada ejercicio una memoria de la labor realizada, así como dar cuenta de su gestión económica, trasladando la pertinente documentación al Ayuntamiento.
13. Someter a la aprobación del Ayuntamiento la modificación de los presentes Estatutos.
14. Ejercer las demás facultades necesarias para el cumplimiento de los fines y el normal funcionamiento de los servicios adscritos al Patronato.